

# LEGAL Y FISCAL

## Las empresas españolas cada vez recurren más al arbitraje

ACAM considera que el laudo de Onda Cerro ha demostrado la eficacia de esta figura

CRISTINA PASCUAL

Madrid. El arbitraje comienza ya a ser una realidad en España. Hoy hace un mes de la entrada en vigor de la ley que lo regula y el 10% de las empresas españolas recurren a este medio para solucionar sus conflictos mercantiles en controversias nacionales. En el caso de las internacionales asciende al 30%, porcentaje que le convierte en el tercer medio más utilizado para solucionar conflictos, según los datos ofrecidos por las Cámaras de Comercio.

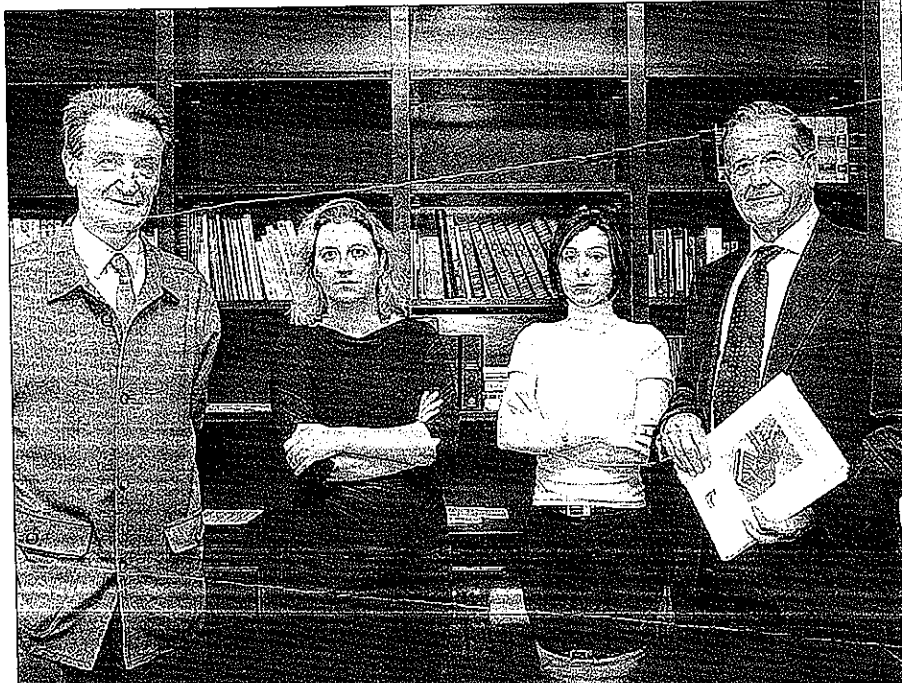
Además, según Miguel Ángel Gimeno, presidente de la Asociación Comunitaria de Arbitraje y Mediación (ACAM), "el reciente laudo arbitral del caso Onda Cerro es muy positivo para la implantación del arbitraje en España, ya que ha puesto de manifiesto la eficacia de este medio para la resolución de conflictos en términos de tiempo y costes".

El 60% de las pequeñas y medianas empresas valoran negativamente los tribunales de Justicia, aunque es la vía más utilizada por las empresas para zanjar conflictos. Sin embargo, para Gimeno, el recurso al arbitraje va a aligerar de trabajo a los tribunales de Justicia, ya que hay multitud de conflictos empresariales que se pueden resolver por esta vía y la razón de que no se recurra al arbitraje todo lo que se desearía es que las empresas no la conocen.

En este sentido, la asociación que preside Gimeno, que actualmente ronda los 1.500 asociados entre empresas y asociaciones profesionales, ha notado un crecimiento en número de miembros del 30% desde la entrada en vigor de la ley, y sus perspectivas son muy halagüeñas, ya que tienen pensado incluso expandirse hacia Europa.

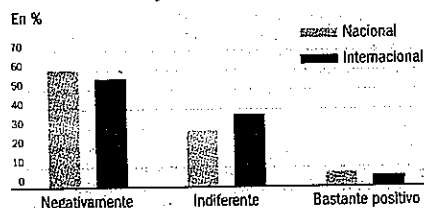
### Aproximación a Europa

Por otro lado, el presidente de ACAM cree que España cada vez se acerca más a la media Europea, donde el recurso al arbitraje es algo bastante frecuente. Por ejemplo, en Italia el recurso al arbitraje está en el 25%, tan sólo 13 puntos porcentuales por debajo del recurso a los tribunales de Justicia; y en el caso de Reino Unido, el arbitraje se sitúa en el 23%, con 24 puntos por-

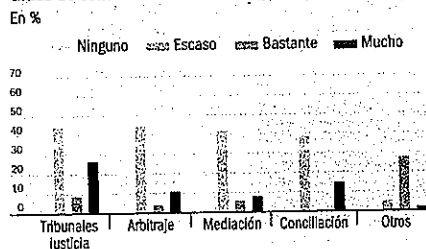


El equipo directivo de la Asociación Comunitaria de Arbitraje y Mediación comentan las ventajas del arbitraje.

### Valoración de la vía judicial



### Grado de conocimiento de las vías para resolver litigios



centuales por debajo del recurso a los tribunales de Justicia, que está en el 47%. Por su parte, Iberoamérica también cuenta con un desarrollo importante en materia arbitral. Por ejemplo, Colombia y Ecuador han sido los países donde más arbi-

trajes han realizado las Cámaras de Comercio. "En España falta cultura arbitral, pero en 12 meses estimamos que el arbitraje estará implantado en España", declara Gimeno.

Por su parte, el secretario general de la Corte Española

El 10% de las empresas resuelven sus conflictos por esta vía

El recurso al arbitraje aligeraría los tribunales de Justicia

de Arbitraje de las Cámaras, José Luis Roca, declara que "los datos reflejan que el arbitraje en España continúa sin despegar. Por ello, es necesario que desde la propia Administración se promueva y apoye este sistema alternativo. La nueva Ley de Arbitraje puede impulsar su uso y convertir a España en un centro internacional de arbitraje".

Ventajas Además, el arbitraje presenta grandes ventajas en com-

paración con la Justicia ordinaria, lo que hace pensar que si las empresas lo conocieran en profundidad acudirían a él sin pensárselo dos veces. De hecho, el arbitraje es un absoluto desconocido para el 40% de las empresas.

En primer lugar, el arbitraje es voluntario. Esto significa que son las partes las que eligen a la persona que quieren que ejerza como árbitro. Además, esta vía de resolución de conflictos es mucho más rápida. Resolver un arbitraje puede llevar como mucho seis meses, a diferencia de un proceso judicial que puede llevar años. Esta segunda ventaja también se refleja en los costes del procedimiento.

Por otra parte, el laudo que emite el árbitro es de obligado cumplimiento, por lo que las partes lo tienen que acatar estén o no de acuerdo con él. La especialización es otra de las ventajas de esta vía de resolución de conflictos. El arbitraje, frente a la Justicia ordinaria, cuenta con profesionales especializados, algunos de los cuales exigen conocimientos muy técnicos de los que carece un juez.

### Informe

#### Impacto de las NIC en las firmas nacionales

La entrada en vigor de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) está a la vuelta de la esquina y las empresas tienen que prepararse para la llegada de la nueva normativa.

(Sigue en pág. 27)

### Sumario

#### PRIMER PLANO

Juan Álvarez-Vijande, director del Instituto de Consejeros, habla sobre el gobierno corporativo [P. 24]

#### IMPUESTOS

Los beneficios fiscales derivados de la vivienda habitual se consolidan a los tres años de residencia [P. 25]

#### JURISPRUDENCIA

Para la Audiencia Nacional es legal acumular las horas de lactancia en un mes de permiso laboral [P. 26]

#### PROFESIONALES

Grupo Editorial Quantor lanza al mercado Quantor gestión administrativa, una obra práctica y única [P. 28]

LIBROS

EL LAUDO DE LA ASOCIACIÓN ARBITRAL TENDRÁ EL MISMO VALOR QUE UNA SENTENCIA JUDICIAL

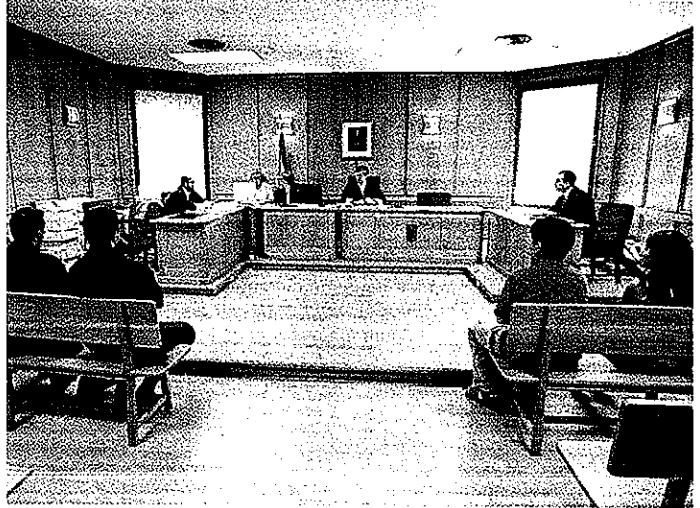
# El arbitraje entre empresas: solucionar los problemas sin acudir al juzgado

A. ROCHET  
Madrid

Los conflictos entre empresas o con particulares se resolvían hasta ahora en la mayoría de los casos mediante pleitos y litigios judiciales que se alargaban en el tiempo y en el coste más allá de lo imaginable. Con la nueva Ley de Arbitraje, cuya entrada en vigor cumple el próximo lunes 26 de abril un mes, las empresas cuentan por fin con la posibilidad real de resolver los conflictos de una manera mucho más rápida, eficaz, barata y amigable.

El arbitraje es un procedimiento alternativo a la justicia tradicional al que pueden acudir todas aquellas empresas deseadas de alcanzar un acuerdo en un conflicto. Para poder acceder a este servicio es necesario que dentro del contrato suscrito por las partes se incluya una cláusula, en la cual se comprometan a someter los conflictos que se presenten a la decisión del tribunal arbitral. Las diferencias que pueden surgir entre dos partes son muchas, y contemplan todo un abanico de sectores, desde el ámbito civil hasta el mercantil. Dentro de éstos, los motivos de conflicto pueden surgir de contratos de construcción, arrendamientos, testamentarios, relaciones societarias, etc.

Para solucionar estos problemas existen diversas asociaciones de arbitraje, como ACAM (Asociación Comunitaria de Arbitraje y Mediación), entidad sin ánimo de lucro dedicada desde hace dos años al arbitraje. Aparte de la rapidez «en un plazo de tres o cuatro meses se tiene el laudo, frente a un juicio, que puede tardar hasta seis o siete años», según apunta el tesorero de la asociación, Pedro Blasco, destaca el menor coste, la privacidad y la equidad, además de la posibilidad de la



UN CONFLICTO que podría solucionarse mediante arbitraje en pocos meses puede alargarse años en un juzgado

elección del árbitro por las partes enfrentadas. Árbitros, que, por otra parte, serán peritos ampliamente cualificados en el sector del que se trate, y que dispondrán de todos los recursos que facilita la ley para llegar al laudo final.

Con la nueva Ley Arbitral, ACAM espera un crecimiento de la demanda de arbitraje por parte de las empresas, sobre todo de pymes. Para Blasco, «es el pequeño empresario el que se va a beneficiar con esta nueva ley. Hay que hacer ver que no hace falta ser una gran empresa para poder recurrir al arbitraje».

Pero el éxito definitivo es, para Monserat Pérez, vocal de Consejo de ACAM, que «el laudo arbitral tiene ahora exactamente la misma fuerza que una sentencia judicial, es inapelable». Este hecho provocará que la sentencia del árbitro no sea un mero acuerdo

moral, sino una decisión ejecutiva que, de no cumplirse, puede dar lugar a las mismas penalizaciones legales que si no se llevase a cabo una sentencia judicial.

Aunque en España las asociaciones de arbitraje sin ánimo de lucro aún están empezando, desde ACAM prevén una aceptación muy grande entre las empresas y esperan un «boom» en los próximos años. «El arbitraje es un signo de madurez administrativa», apunta Pérez.

Y es que en Europa la cultura del arbitraje comenzó en los años 60, y en Estados Unidos en el año 1923. Con el tiempo, Blasco considera que solucionar los conflictos empresariales mediante este método será como «las reclamaciones entre litigios de accidentes de coche», en el que ambas partes deciden llegar a una solución de forma rápida, sencilla y amistosa.



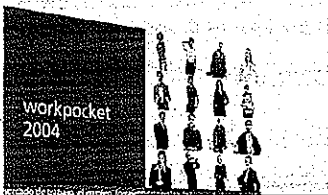
«LA OPORTUNIDAD PROFESIONAL»  
José Luis Lucas Tomás  
Instituto Internacional San Telmo  
344 páginas

La característica fundamental de este estudio es que versa sobre profesionales, centrándose en sus trayectorias y no en las de las empresas o entidades donde colaboran. En el libro se conceptualiza el tema del trabajo como profesión y se presenta en un marco de referencia para el diseño de una estrategia profesional.



«LA NUEVA DIRECCIÓN DE PERSONAS»  
José María Gasalla  
Pirámide  
371 páginas

Esta obra induce rigurosa y creativamente al directivo a redescubrir y mejorar su papel en la dirección de personas, recordándonos que en los actuales entornos paradójicos las organizaciones no existen, lo que existe es el «organizarse». El autor investiga y analiza el pensar y actuar de los profesionales españoles al respecto.



randstad  
workpocket  
2004

good to know you

La inmigración: residencia temporal en España  
La residencia temporal autoriza a permanecer en España por un periodo superior a 90 días e inferior a cinco años. Si la concesión inicial es inferior a cinco años, la situación puede prorrogarse.

La residencia temporal se concederá a los extranjeros que acrediten disponer de medios económicos suficientes para atender los gastos de su estancia y manutención de la familia sin necesidad de realizar para ello actividad lucrativa. También se concede cuando hay propósito de realizar una actividad económica por cuenta propia o ajena, con la autorización administrativa correspondiente. Cuando se es beneficiario del derecho a la reagrupación familiar o por concurrir a razones humanitarias o excepcionales.

902 14 00 00  
www.randstad.es

randstad  
work solutions